



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00105-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso que fuere recibida mediante mensaje de datos a través del correo electrónico informado en la demanda por cuenta del apoderado judicial de la parte actora e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado a través de correo electrónico informado en la demanda por cuenta del apoderado judicial de la parte actora y quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,
RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por JOSE DARISMEL CORTES ALVAREZ contra MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y ARTURO VESGA ROJAS, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo al demandado MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, previo pago del arancel judicial, conforme la solicitud de terminación.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 140 del 10 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA